

Jornada

**El nuevo Reglamento
EMAS III**

**Novedades para los
de verificadores
medioambientales
acreditados y para
los organismos de
acreditación**

marzo 2010

**Edelio Gago
Jefe del Dpto.
de Certificación y Verificación**



ENAC
Entidad Nacional de Acreditación

Que y porqué EMAS

INTRODUCCIÓN

1. **Reglamento CEE nº 1836/1993 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales**
 - **Emplazamiento industriales**
 - **“site”**
 - **Elementos específicos como Sistema de Gestión ma.**

2. **Reglamento CE nº 761/2001 del Parlamento y del Consejo de 19 de marzo de 2001 por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)**
 - **Sin limitación la actividad**
 - **Emplazamiento menor que un centro**
 - **A determinados servicios o productos**
 - **ISO 14001:04**

3. **EMAS III –2009- Text adopted**
 - **“Site¿?”**
 - **Refuerzo cumplimiento legal**
 - **EMAS Global**
 - **PYMES**

EMAS. ¿Qué NO es?

1. La ISO 14001 más la Declaración

- **porque hay objetivos concretos para el sistema de gestión:**
 - **comportamiento medioambiental, no solo gestión**

2. Una ISO 14001 más exigente

- **No solo, se le establecen fines concretos,**

3. Una ISO 14001 para grandes empresas europeas

- **Desde el EMAS I existen mecanismos de incentivación para PYMES**
- **EMAS III basa su éxito en la incorporación masiva de las PYMES. (art 26)**

EMAS. ¿Qué es?

Un uso particular del sistema de gestión medioambiental (ISO 14001) enfocado a:

- **conseguir la mejora del comportamiento medioambiental de la organización, art 1.2**
- **garantizar el pleno respeto de la legislación, An. IB 1.c)**
- **asegurar la comunicación externa con partes interesadas (DMA)**
- **y gestionar el sistema con la implicación de los trabajadores.**

EMAS III. Revisión

Los pilares sobre los que ha girado la revisión y que se plasman en el texto, han sido:

- el **refuerzo** del modelo conocido a través del fortalecimiento de los requisitos para las organizaciones en materia de **cumplimiento legal** y en materia de **información** ambiental,
 - Definiciones, colaboración de las Administraciones, declaración del verificador, indicadores medioambientales básicos y documentos de referencia sectoriales
- elevar el **atractivo** del esquema para empresas y organizaciones de todo tipo,
 - EMAS Global, corporativo, implantación grupal, enfoque a pequeñas organizaciones
- aumentar su **facilidad** de uso
 - Guías de uso y aplicación, uso del logo único

EMAS III. Novedades en el texto

Considerando

(7) La aplicación de sistemas de gestión medioambiental, incluido el sistema EMAS tal como se establece en el Reglamento (CE) nº 761/2001, ha demostrado su **eficacia** a la hora de promover mejoras en el comportamiento medioambiental de las organizaciones. Sin embargo, es necesario **aumentar el número de organizaciones** que participan en el sistema, a fin de lograr un mejor impacto global de las mejoras medioambientales. A tal efecto, la experiencia adquirida con la aplicación del Reglamento debe aprovecharse para reforzar la capacidad de EMAS de mejorar el comportamiento medioambiental general de las organizaciones.

EMAS III. Novedades en el texto

art 2. 22

Definiciones

«**Centro**»: un lugar geográfico determinado, bajo el control de gestión de una organización, que abarque actividades, productos y servicios, incluidos todos los equipos, materiales e infraestructuras. El centro será la entidad más pequeña cuyo registro se acepte.

art 25.2.

El verificador medioambiental se asegurará de que los componentes de la organización están inequívocamente definidos y corresponden a la división real de sus actividades.

La declaración medioambiental especificará con claridad las distintas partes de la organización que son objeto de verificación o validación.

EMAS III. Novedades en el texto

art .3

Determinación del organismo competente

2. Una organización que tenga centros situados en uno o varios Estados miembros o en **terceros países** podrá solicitar un único registro corporativo de todos o algunos de esos centros.

La solicitud de inscripción en un único registro corporativo se presentará al organismo competente del Estado miembro en el que esté situada la sede o el centro de gestión de la organización designado para los fines del presente apartado.

EMAS III. Novedades en el texto

art .7

Excepción para organizaciones pequeñas

1. Los organismos competentes, a solicitud de una organización pequeña, ampliarán para esa organización la frecuencia trienal a que se refiere el artículo 6, apartado 1, para fijarla hasta en cuatro años, o la frecuencia anual prevista en el artículo 6, apartado 2, en hasta dos años, si el verificador medioambiental que ha verificado a la organización confirma que se cumplen todas las condiciones siguientes:

- no hay ningún **riesgo** medioambiental de importancia;
- la organización no tiene previsto introducir **cambios sustanciales**, tal y como los define el artículo 8, y
- no existe ningún **problema medioambiental local** significativo al que contribuya la organización.

EMAS III. Novedades en el texto

art 15. 2

Suspensión o cancelación de la inscripción de organizaciones en el registro

Si un organismo competente recibe un informe por escrito de supervisión del organismo de acreditación o autorización en el que se demuestra que las actividades del verificador medioambiental no se han realizado de forma suficientemente adecuada para garantizar que la organización registrada cumple los requisitos del presente Reglamento, se **suspenderá** su inscripción en el registro.

art 23. 8

Supervisión de los verificadores medioambientales

Si el organismo de acreditación o autorización que realiza la supervisión considera que la calidad del trabajo realizado por el verificador medioambiental no se ajusta a los requisitos del presente Reglamento, **transmitirá un informe por escrito** de supervisión al verificador medioambiental en cuestión y al organismo competente al que la organización considerada tiene la intención de solicitar su inscripción en el registro o que ha registrado a la organización considerada.

EMAS III. Novedades en el texto

art 20. 3.

Requisitos aplicables a los verificadores medioambientales

Se exigirá al verificador medioambiental que demuestre que dispone de un **perfeccionamiento profesional continuo** en los ámbitos de competencia a que se refiere el apartado 2, y que mantenga ese perfeccionamiento para que el organismo de acreditación o autorización lo evalúe.

EMAS III. Novedades en el texto

art 22.1

Requisitos adicionales aplicables a los verificadores medioambientales que actúan en terceros países

Si un verificador medioambiental tiene la intención de realizar actividades de verificación y validación en terceros países, solicitará una **acreditación** o autorización para terceros países **concretos**.

EMAS III. Novedades en el texto

art 23. 2

Supervisión de los verificadores medioambientales

Al menos cuatro semanas antes de cada verificación en un Estado miembro, el verificador medioambiental notificará los detalles de su acreditación o autorización y el momento y lugar en el que tendrá lugar la verificación al organismo de acreditación o autorización responsable de su supervisión.

EMAS III. Novedades en el texto

art 26

Verificación y validación de organizaciones pequeñas

1. Al realizar actividades de verificación y validación, el verificador medioambiental tendrá en cuenta las características específicas de las organizaciones pequeñas, incluido lo siguiente:

- estructuras jerárquicas sencillas;
- personal polivalente;
- formación en el puesto de trabajo;
- capacidad de adaptación rápida a los cambios, y
- escasa documentación de los procedimientos.

2. El verificador medioambiental realizará la verificación o la validación de forma tal que no se impongan cargas innecesarias a las organizaciones pequeñas.

EMAS III. Novedades en el texto

art 32.

Asistencia a las organizaciones para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de medio ambiente

4. Los Estados miembros velarán por que las autoridades competentes en la aplicación de la legislación medioambiental **respondan** como mínimo a las preguntas de las organizaciones pequeñas acerca de los requisitos legales aplicables en materia de medioambiente que sean de su competencia, y por que les proporcionen información sobre los medios para demostrar que las organizaciones cumplen los correspondientes requisitos legales.

5. Los Estados miembros velarán por que cualquier incumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de medioambiente por parte de organizaciones registradas **sea comunicado** al organismo competente que haya registrado a la organización por las autoridades competentes en la aplicación de la legislación medioambiental.

Las autoridades competentes en la aplicación de la legislación medioambiental informarán al organismo competente lo antes posible y, en cualquier caso, en el plazo de un mes tras tener conocimiento del incumplimiento.

EMAS III. Novedades en el texto

ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL VERIFICADOR MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN

..... (nombre y apellidos),
en posesión del número de registro de verificadores medioambientales EMAS
acreditado o autorizado para el ámbito (Código NACE)
declara haber verificado que el centro(s) o toda la organización, según se indica en la declaración medioambiental/declaración medioambiental actualizada(*)
Táchese lo que no proceda. (
en posesión del número de registro (en su caso)
cumple todos los requisitos del Reglamento (CE) no 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
Mediante la firma de esta declaración, declaro que:
— la verificación y validación se han llevado a cabo respetando escrupulosamente los requisitos del Reglamento (CE) no 1221/2009;
— **el resultado de la verificación y validación confirma que no hay indicios de incumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente;**
— los datos y la información de la declaración medioambiental/la declaración medioambiental actualizada(*) (organización/del centro(*))
(organización/del centro(*))
El presente documento no equivale al registro en EMAS. El registro en EMAS solo puede ser otorgado por un organismo competente en virtud del Reglamento (CE) no 1221/2009. El presente documento no servirá por sí solo para la comunicación pública independiente.
Hecho en ..., el .../.../20....
Firma

EMAS III.

<http://www.enac.es/web/enac/la-revista-de-enac>

The screenshot shows a web browser window displaying the ENAC website. The address bar shows the URL <http://www.enac.es/web/enac/la-revista-de-enac>. The page layout includes a header with the ENAC logo and a navigation menu with items like 'Inicio', 'ENAC', 'La Acreditación', 'Documentos', 'Entidades Acreditadas', 'Noticias y Prensa', 'Punto de Información', and 'ACCESO'. A sidebar on the left contains links for 'Noticias', 'La Revista ENAC', 'Agenda', 'Sala de Prensa', 'Memoria y Folletos', and 'Suscripción Revista'. The main content area is titled 'La Revista de ENAC' and contains a 'Sumario' section with the following items:

- ENAC por dentro**
 - 2009: un año bien acreditado
- Nuevos acreditados**
 - Acreditaciones otorgadas hasta el 30 de noviembre de 2009
- Informe**
 - EMAS III. ENAC ante la revisión del Reglamento
- Sectores**
 - Acreditación en instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de gas
 - Acreditación en Farmacogenómica y Citogenética
 - Competencia técnica en el laboratorio clínico: más allá

To the right of the text is a thumbnail image of the magazine cover for 'LA REVISTA DE ENAC', issue N° 50, Cuarto Trimestre 2009. The cover features a daisy flower and the title 'actualidad acreditación'. Other text on the cover includes 'ENAC ante la revisión del Reglamento EMAS III' and 'Acreditación en Farmacogenómica y Citogenética'.